



PUBLICACIÓN

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001 3121 002 2020 00048 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR– COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

CONVOCATORIA:

A TODAS LAS PERSONAS que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio rural "SAN ISIDRO" ubicado en el Corregimiento de Distracción, Vereda Los Chorros, municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-2503, con cedula catastral N°. 44-279-00-01-00-00-0002-0040-0-00-00-0000, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR-GUAJIRA ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el tres (3) de agosto de 2020 bajo el Radicado No. 20001-3121-002-2020-00048-00.

SOLICITANTES		No IDENTIFICACIÓN	
ABDUL RODOLFO SOLANO SOLANO ALEYDA ESTHER MOLINA ROMERO		5.159.398 27.000.941	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"SAN ISIDRO"	44-279-00-01-00-00-0002-0040-0-00-00-0000,	214-2503	ABDUL RODOLFO SOLANO SOLANO
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			
7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO			
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba allindero antes del desplazamiento o despojo como sigue:			
NORTE:	Partiendo desde el punto 5009, en línea recta, en dirección nororiente, en una distancia de 184,75 m, hasta llegar al punto 6001, con María Petronila Solano.		
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 6001, en línea quebrada, en dirección suroriente, en una distancia de 400,97 m, pasando por el punto 5002, hasta llegar al punto 5003, con José Concepción Solano.		
SUR:	Partiendo desde el punto 5003, en línea recta, en dirección suroccidente, en una distancia de 193,02 m, hasta llegar al punto 5004, con Genith Rosalba Solano, seguidamente en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 249,49 m, pasando por el punto 5005, hasta llegar al punto 5006, con José Vicente Bernardineily.		
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 5006, en línea quebrada, en dirección noroccidente, en una distancia de 422,85 m, pasando por las puntas 5007 y 5008 hasta llegar al punto 5009, con María Petronila Solano.		

Para efectos del artículo 86 del literal e) de la ley 1448 de 2011, publíquese esta convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, de circulación regional, en una radiodifusora nacional y local que tenga cobertura en la zona donde se ubica el predio.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado a todas las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio.

Dado en Valledupar, once (11) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)